

10. Otros beneficios y servicios

10.1 Prestaciones del Instituto de las Fuerzas Armadas (ISFAS)

- Tratamientos especiales

Son ayudas destinadas a titulares y beneficiarios menores de 18 años que acrediten padecer una limitación en la actividad igual o superior al 25 % susceptible de mejora mediante tratamiento en centro especializado (hay un importe máximo determinado de ayuda).

- Terapia de mantenimiento y ocupacional

Ayuda dirigida a asegurados que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 % y precisen este servicio para su desarrollo personal y su integración sociolaboral (el importe máximo de la ayuda está determinado).

- Ayudas para la Atención de Enfermos Crónicos

Se exigen una serie de requisitos además del reconocimiento de discapacidad.

Pueden solicitarse ayudas para aparatos y material especializado:

- Cama articulada.
- Colchón antiescaras.
- Grúa elevadora o aparatos similares.
- Adaptación de vehículos a motor.
- Eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad.
- Elevador de WC.
- Silla de baño o asiento giratorio bañera.
- Otras ayudas técnicas.

10.2 Prestaciones MUFACE

El Programa tiene como finalidad facilitar la autonomía personal, y contribuir a sufragar el coste de los servicios, actividades o medios técnicos que precisen las personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Existen otras condiciones de acceso.

Tipos de Ayudas:

1. Ayudas para mantenimiento y potenciación de la capacidad residual

Las ayudas de esta modalidad tendrán por objeto contribuir al pago de los gastos de:

- a) Tratamientos de carácter médico - funcional.
- b) Terapia de mantenimiento y ocupacional.
- c) Actividades formativas dedicadas a facilitar a la persona con discapacidad psíquica o sensorial las habilidades adecuadas para su desenvolvimiento en la vida diaria, familiar, social y laboral.
- d) Estimulación precoz (Atención Temprana) dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los menores con discapacidad, cuya edad habrá de ser inferior a 7 años.

2. Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y para medios técnicos

La finalidad de estas ayudas es:

- a) Contribuir a la eliminación de barreras arquitectónicas para facilitar a la persona con discapacidad el acceso y movilidad en su propia vivienda, así como en las zonas comunes que afecten a la misma, en la parte que le corresponda.
- b) La potenciación de relaciones y comunicaciones de la persona con discapacidad con su entorno a través de la utilización de medios o ayudas técnicas, para solucionar las dificultades que pudiera encontrar en la realización de las actividades de la vida diaria.

10.3 Tarjeta dorada RENFE

Las personas con una discapacidad igual o superior al 65% tienen derecho a la Tarjeta Dorada que debe llevar impresa la frase "Y ACOMPAÑANTE", para permitir viajar a otra persona disfrutando de las mismas condiciones de descuento que el titular, siempre que acompañe a éste en el viaje.

En AVE-Larga Distancia

Los lunes, martes, miércoles y jueves se beneficia de un 40% de descuento. Los viernes, sábados y domingos, el descuento será del 25%.

Validez anual, se puede adquirir en estaciones Renfe, Oficinas de Ventas y Agencias de Viajes por 6 Euros.

En Media Distancia Convencional

Descuento del 40% en todos los trenes, días y recorridos.

En Avant

? 25% de lunes a viernes.

? 40% sábados y domingos.

En Cercanías

Reducción del 40%.

En Ancho Métrico

Descuento del 50% en todos los trenes, días y recorridos.

10.4 Justicia gratuita

Las personas con discapacidad tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita pero no se trata de un reconocimiento directo, pues está condicionado su reconocimiento a los procedimientos que guarden relación con las circunstancias de discapacidad concurrentes en el solicitante. Se reconoce además el derecho en caso siempre y cuando no se exceda del quíntuplo del IPREM, teniendo en cuenta además la carencia de patrimonio suficiente. La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita determina la concurrencia de este derecho.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita aún en los casos de superar el doble del IPREM (en caso de no integración en unidad familiar) Sin embargo, no se trata de un reconocimiento directo, pues este derecho está condicionado a la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Requisito subjetivo: conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la ley 1/1996 de Asistencia Jurídica Gratuita, el sujeto debe reunir las condiciones de reconocimiento de discapacidad exigidas en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (anterior artículo 1.2 de la ley 51/2003 todavía presente en el texto legal):

(...) Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

2. Requisito objetivo: conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la ley 1/1996, se reconocerá este derecho en los procedimientos que guarden relación con las circunstancias de discapacidad concurrentes en el solicitante.

3. Requisito económico: conforme a lo establecido en el artículo 5.2 en relación con el 5.1 de la ley 1/1996, se reconocerá el derecho en caso siempre y cuando no se exceda del quíntuplo del IPREM, teniendo en cuenta además la carencia de patrimonio suficiente.

4. Requisito procesal: la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita determinará excepcionalmente la concurrencia de este derecho determinando asimismo las prestaciones del artículo 6 que serán de aplicación al solicitante.

10.5 Tramitación Servicio de ayuda a domicilio y Teleasistencia

A través de los Centros Municipales de Servicios Sociales de los Ayuntamientos y comarcas. La concesión de estos servicios está supeditada al grado de discapacidad del solicitante y de los miembros de la familia, así como otros requisitos.

10.6 Otras ayudas y servicios para el colectivo de personas con discapacidad

Ayudas contempladas por los organismos competentes en materia de Servicios Sociales ya sean municipales, autonómicos o estatales, o de la iniciativa privada social, al igual que empresas del ámbito privado que contemplan estas ayudas a nivel de responsabilidad social corporativa.

10.7 Abono social - Movistar

· Abono social para personas con discapacidad con un grado igual o superior al 65 % y unos ingresos de la unidad familiar que no superen la cantidad estipulada.

Beneficios: Reducción del 70% en la cuota de alta e instalación y del 95% en la cuota de abono mensual de la línea individual. Es aplicable a una sola línea individual por cliente. Revisión anual.

10.8 Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT)

El CEAPAT tiene como misión contribuir a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, a través de la accesibilidad integral, los productos y tecnologías de apoyo y el diseño pensado para todas las personas.

10.9 PMR Aena

En cumplimiento del Reglamento (CE) 1107/2006 del Parlamento Europeo, se pone en marcha a partir del 26 de julio de 2008 en todos los aeropuertos europeos un servicio de atención a los pasajeros con movilidad reducida.

Esta medida comunitaria supone un gran avance social para las personas con discapacidad y por esta razón, se han dispuesto todos los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para hacer posible que en todos los aeropuertos españoles se preste un servicio de calidad que garantice que todas las personas puedan disfrutar del transporte aéreo entre cualquier punto de la geografía europea, sea cual sea su discapacidad.

Se puede solicitar a través de la web de Aena el servicio de asistencia a personas con movilidad reducida, al menos con 48 horas de antelación. Se deben comunicar las necesidades particulares de cada caso, así como comunicarlas a la compañía aérea previamente para asegurar la plaza en el avión. Aena pone también a disposición un servicio telefónico que atenderá las necesidades de movilidad reducida las 24 horas del día. A través de la web disponen de servicio para las personas con discapacidad auditiva.

10.10 Programa de acogimiento familiar para personas mayores y personas con discapacidad

Son ayudas individuales de la Comunidad Autónoma Gallega destinadas a sufragar los costes ocasionados por el acogimiento de personas mayores de 65 años o personas con discapacidad, que cumplan los requisitos establecidos.

Requisitos de los acogidos:

- Ser español o ciudadano de alguno de los Estados de la Unión Europea, empadronado y con residencia efectiva en Galicia.
- No tener relación de parentesco en línea directa en ningún grado, y en línea colateral por consanguinidad hasta el tercer grado con ningún miembro de la familia de acogida, salvo excepciones.
- En personas con discapacidad, ser mayor de edad y poseer calificación igual o superior al 65%.

Requisitos de los acogedores:

- Ser español o ciudadano de alguno de los Estados de la Unión Europea, empadronado y con residencia efectiva en Galicia.
- Que por lo menos uno de los acogedores sea mayor de edad y no supere los 65 años, en el momento de formalizar la solicitud.
- Que exista ausencia de ánimo de lucro en lo que respecta al programa de acogimiento.
- No tener la condición de tutor legal de los acogidos.

Respecto a la vivienda, (que podrá ser la del acogedor o la del acogido), deberá tener fácil acceso, estar dotada de suficientes condiciones higiénicas y de salubridad, agua corriente, luz eléctrica y cuarto de baño, y carecer de barreras que impidan el acceso y normal desarrollo de la vida diaria.